

EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA, PRÓRROGA AUTOMÁTICA Y/O VALORES A PAGAR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ HAYAN SIDO ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR EL SUSCRIPTOR, LO VINCULAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO

No. _____

LÍNEA TELEFÓNICA

BANDA ANCHA

Señor usuario, el presente contrato lo obliga a estar vinculado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante ETB durante un tiempo mínimo de doce (12) meses, además cuando venza el plazo indicado el presente contrato se renovará automáticamente por otro periodo igual y, finalmente, en caso de que usted decida terminar el contrato antes de que venza el periodo de permanencia mínima señalado usted deberá pagar los siguientes valores:

VALORES A PAGAR POR TERMINACION ANTICIPADA													
SERVICIO	CARGO DE CONEXIÓN SIN IVA	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
LÍNEA TELEFÓNICA	\$600.000	\$600.000	\$550.000	\$500.000	\$450.000	\$400.000	\$350.000	\$300.000	\$250.000	\$200.000	\$150.000	\$100.000	\$50.000
BANDA ANCHA	\$600.000	\$600.000	\$550.000	\$500.000	\$450.000	\$400.000	\$350.000	\$300.000	\$250.000	\$200.000	\$150.000	\$100.000	\$50.000

(Tabla de valores, según el tiempo en meses de anticipación a la terminación).

Una vez esta condición sea aceptada expresamente por usted, debe permanecer en el contrato por el tiempo acordado en la presente cláusula, y queda vinculado con ETB de acuerdo con las condiciones del presente Anexo y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE ETB.

DURACIÓN Y PRÓRROGA AUTOMÁTICA.- ETB se obliga para con EL CLIENTE a prestar el o los servicio(s) durante doce [12] meses contados a partir de la aceptación por parte de ETB de la solicitud que realice el CLIENTE, bajo las condiciones especiales establecidas para el o los servicio(s). Este término se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un [1] año.

CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA.- El CLIENTE se obliga a no terminar anticipadamente la relación contractual que se ha estipulado y que se rige por las presentes Condiciones Especiales para el o los servicio(s) por ETB durante 12 [doce] meses, contados a partir de la firma de este documento. Una vez cumplido el término de la permanencia mínima, se entenderán prorrogadas las condiciones y términos originalmente pactados, salvo aquéllas condiciones asociadas al valor del subsidio y/o financiamiento del equipo terminal u otros equipos requeridos para el uso del servicio contratado o del cargo por conexión.

Adicionalmente, al prorrogarse automáticamente el contrato, el CLIENTE o USUARIO QUE CELEBRA EL CONTRATO no estará sujeto a la permanencia mínima inicialmente convenida, por lo que tendrá derecho a terminar el contrato en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga sin que haya lugar al pago de sumas relacionadas con la terminación anticipada del contrato, salvo que durante el nuevo plazo de la prórroga el CLIENTE o USUARIO QUE CELEBRA EL CONTRATO pacte con ETB una nueva cláusula de permanencia mínima.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CR 13 No. 27-00, MEZANINE, info@sic.gov.co. TEL: 5870000

EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA, PRÓRROGA AUTOMÁTICA Y/O VALORES A PAGAR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ HAYAN SIDO ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR EL SUSCRIPTOR, LO VINCULAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA DE VALORES A PAGAR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En el evento en que el CLIENTE decida terminar en forma unilateral y anticipada el presente contrato dentro del plazo de permanencia mínima acordado con ETB o cuando la terminación se suceda por causas a él imputables en los términos indicados en las CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE ETB, el CLIENTE deberá pagar a ETB el monto que corresponda por terminación anticipada establecidos por ETB. Igualmente el CLIENTE se obliga al pago del valor por terminación anticipada en los casos de suspensión o cancelación (terminación del contrato) del servicio por falta de pago durante el período de permanencia mínima. Vencido el período de permanencia mínima, el CLIENTE podrá dar por terminado el o los servicio(s) en cualquier momento, manifestando su intención de no continuar con el mismo, para lo cual deberá enviar una comunicación escrita a ETB con una antelación de diez [10] días hábiles a la fecha de vencimiento del período de facturación ETB procederá al corte del o los servicio(s) al vencimiento del período de facturación en que se conozca la solicitud de terminación del contrato. Cuando la solicitud haya sido formulada con una antelación inferior a los diez [10] días señalados, ETB procederá al corte del servicio a más tardar al vencimiento del período de facturación siguiente al que se conozca la solicitud.

El cliente autoriza expresamente a ETB con la suscripción del presente documento a incluir los valores a pagar por terminación anticipada dentro de la factura correspondiente al servicio ofrecido.

Con la aceptación del presente documento, que forma parte integral de las condiciones especiales para el servicio de Línea Telefónica de ETB, las partes entienden finalizadas las relaciones contractuales anteriores relativas al o los servicio(s), si existieren, sin perjuicio de la obligación del CLIENTE de cancelar los servicios pendientes de pago en virtud de tales relaciones.

En consecuencia, al suscribir la nueva oferta de Servicios de ETB y el presente documento se entiende perfeccionado un nuevo contrato en los términos establecidos en la ley civil Colombiana.

Acepto:

Nombre del cliente o Representante Legal en caso de personas jurídicas.

C.C. o NIT: _____

Firma

Ciudad y Fecha:
